



RESOLUCION No. 3313

10 NOV. 2003

Por la cual se designa Comité Provisional para Unidad de Salud UPTC y se delegan Funciones Provisionales a un Funcionario.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 120 de 1993 y el Acuerdo 053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo 053 del 2003, se creo la Unidad de Salud UPTC como una Unidad de carácter Administrativo dependiente de la Rectoría de la Universidad.

Que con el propósito de viabilizar la estructura administrativa de la Unidad antes señalada es necesario, conformar con carácter provisional un comité directivo y designar, igualmente con carácter provisional, un coordinador que ejerza las funciones gerenciales previstas en el Acuerdo de creación.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Integrar una comisión coordinadora que hará las funciones de la Junta Administradora, así:

- a. El Rector o su delegado, quien la presidirá.
- b. El Decano de la Facultad Ciencias de la Salud.
- c. El profesor Isnardo Grandas, en representación del cuerpo profesoral, el señor Pedro Moreno Navajas, en representación de los Empleados Públicos Administrativos, el señor Victor Gómez, en Representación de los Trabajadores Oficiales.
- d. El Administrador Público Miguel Contreras Rivera, como Coordinador de la Comisión

ARTÍCULO 2. Funciones de la Comisión Coordinadora. Son funciones de la Comisión Coordinadora, con carácter provisional:

- a. Formular las políticas generales de UNISALUD - UPTC, adoptar los planes y programas que permitan su debido funcionamiento, en armonía con el Plan General de Desarrollo de la Universidad.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias concernientes a los servicios y a las funciones aplicables a UNISALUD - UPTC.
- c. Proponer la adopción de reformas relativas a la organización y funcionamiento de UNISALUD - UPTC que considere viables y convenientes.



- d. Reglamentar los sistemas y procedimientos para la administración de los recursos de UNISALUD – UPTC y ejecución de sus presupuestos, en armonía con los estatutos y reglamentos de la Universidad en materia de presupuesto y planeación.
- e. Determinar las coberturas que dispone el Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus ampliaciones, las cuales podrán ser amparos que superen el POS, población adicional al núcleo familiar básico o atenciones fuera del territorio nacional.
- f. Aprobar y organizar programas de educación, promoción y prevención de salud y de evaluación de riesgo.
- g. Aprobar el Plan de Desarrollo, los informes financieros y de gestión de UNISALUD.
- h. Recomendar el valor de las delegaciones que el Rector haga para contratación de servicios que pueda realizar el Gerente.
- i. Recopilar, mantener actualizado y difundir el conjunto de normas que regulan la prestación de los servicios que constituyen el objeto de UNISALUD - UPTC.
- j. Adoptar las políticas financieras y presupuestales, el régimen tarifario para la contratación de servicios y la adquisición de bienes; así como el monto o porcentaje de los pagos moderadores que se dispongan aplicar.
- k. Definir el sistema de atención de enfermedades crónicas o de alto riesgo, mediante programas directos, pólizas de seguros o planes de atención suplementaria.
- l. Recomendar el proyecto anual de presupuesto para su aprobación por parte del Consejo Superior.
- m. Estudiar y aprobar el informe financiero y de gestión que anualmente debe presentarle el Gerente y darlo a conocer al Consejo Superior.
- n. Aprobar los convenios que UNISALUD UPTC pueda prestar con otras entidades similares dentro del sector universitario nacional.
- o. Autorizar la conformación de la red de instituciones prestadoras de los de servicios de salud.
- p. Ejercer las funciones que otros cuerpos y autoridades de la Universidad le deleguen considerando la naturaleza de asegurador, organizador y garantía de prestación de los servicios de salud que tiene UNISALUD – UPTC.

ARTÍCULO 3º. Delegar en el Administrador Público Miguel Arturo Contreras Rivera, con cédula de ciudadanía No.19.129.108 de Bogotá, Profesional Universitario Código 3020 grado 10, las funciones de Coordinación de la UNISALUD señaladas a continuación:

DUITAMA - SOGLAMOSO - CHIQUINQUIR



3313

- a. Precisar la normatividad que regularía a UNISALUD-UPTC y diseñar los programas de sistemas acorde con las mismas ; de igual manera, coordinar el uso que se les dé en la presente fase de gestación del Ente.
- b. Capacitar el equipo de promoción, organizar y coordinar sus actividades .
- c. Conformar la red de prestadores que tendría UNISALUD –UPTC
- d. Organizar los Comités Técnico – Científicos y demás en los que haya participación comunitaria por parte de los usuarios de UNISALUD – UPTC.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja (Boyacá), a los **10 NOV. 2003**

ORIGINAL FIRMADO POR

Carlos Augusto Salamanca Roa

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector

/marisol.-

DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ